

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo de FONDO NACIONAL DELAHORROCARLOS LLERAS RESTREPO vs. JOSE OMAR MENESES. RAD. 73001-31-03-006-2021-00027-00

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada con fundamento en un pagaré y una garantía hipotecaria, documentos de los cuales solamente los originales y la primera copia de la escritura prestan mérito ejecutivo, conforme a las normas del Código de Comercio.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales del pagaré y la primera copia de la Escritura de hipoteca como igualmente ella lo manifestó al indicar que si se necesitaba que fueran aportados lo haría, para lo cual se concede cita para el 26 de febrero de 2021 a las 10:00 am.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre el mandamiento de pago impetrado.

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo Gonzalez', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.

Juez

